

Código Seguro de Verificación:
b1eba31b-2196-492d-996b-fb0fcc589649
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24456558
Fecha de impresión: 12/02/2026 10:36:36
Página 1 de 7

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 12/02/2026 09:49



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública,
Participación Ciudadana y Partidas Rurales*

EDICTO

“Decreto.- Aprobación de la celebración del ‘Sábado Ramblero infantil y adulto 2026’ en la Avenida Rambla de Méndez Núñez.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normales legales aplicables figuran resumidos a continuación:

La Sra. Concejala de Fiestas, en el marco de las actividades promovidas con motivo de las fiestas populares de Carnaval 2026, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y previa ponderación de los criterios determinantes de la autorización contenidos en el artículo 25 de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante y en virtud del principio de discrecionalidad recogido en el expresado precepto, ha decidido organizar la celebración del tradicional ‘Sábado Ramblero’, que tendrá lugar en la Avenida Rambla de Méndez Núñez, teniendo lugar el ‘infantil’ desde las 17:00 horas hasta las 20:00 horas del día 14 de febrero de 2026 y el ‘adulto’ desde las 22:00 horas del día 14 de febrero de 2026 hasta las 04:00 horas de la madrugada del día siguiente.

Esta actividad se encuentra calificada por la normativa sectorial de aplicación como espectáculo público y/o actividad recreativa o socio-cultural, implicando el uso especial de la vía pública municipal mediante la utilización de instalaciones eventuales, portátiles y/o desmontables, por lo que le resultan de aplicación las previsiones contenidas en la normativa autonómica en materia de espectáculos públicos, resultándole asimismo de aplicación lo dispuesto en el artículo 7 y concordantes de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022).

Por lo tanto corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Alicante emitir el correspondiente título habilitante que permita el uso especial del dominio público afectado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84.1, 85.2 y 86.2 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en concordancia con el artículo 75.1 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, y cumplir los requisitos exigidos por la citada ordenanza municipal para la celebración de este tipo de actividades.

Para hacer posible la ejecución del evento se ha procedido, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la

Código Seguro de Verificación:
b1eba31b-2196-492d-996b-fb0fcc589649
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24456558
Fecha de impresión: 12/02/2026 10:36:36
Página 2 de 7

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 12/02/2026 09:49



contratación de los servicios de la mercantil Producciones Artísticas Horizonte Musical, SL, con NIF B-03909264, quien será la responsable de la ejecución del 'Sábado Ramblero adulto e infantil', habiendo procedido a la presentación de la preceptiva documentación técnica exigida por la normativa sectorial en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y socio-culturales.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el Protocolo de Afluencia Masiva emitido por el Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias que regirá el evento, se ha procedido por esta Concejalía de Fiestas a la contratación de los servicios de ambulancias asistenciales preventivas establecidos en el mismo, los cuales serán prestados por Asociación de Ayuda en Carretera DYA Elche con NIF G-53711271.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Proyecto Técnico y Plan de Actuación ante Emergencias, suscritos por técnico competente.
- Certificados de seguro de las contratistas para la ejecución de los eventos, así como certificado de seguro municipal de responsabilidad civil.
- Contrato suscrito con la mercantil Producciones Artísticas Horizonte Musical, SL, con NIF B-03909264.
- Comunicaciones y solicitudes de prestación de servicios a los servicios y departamentos municipales afectados.
- Informes técnicos municipales relativos a aquellas materias objeto de su competencia, cuyo contenido será de obligatoria observancia en la ejecución de las actividades a desarrollar.
- Planos de ocupación.

En virtud de lo expuesto, procede aprobar la presente resolución que autoriza la celebración del 'Sábado Ramblero infantil y adulto 2026' en la Avenida Rambla de Méndez Núñez desde las 17:00 horas hasta las 20:00 horas (infantil) del día 14 de febrero de 2026 y desde las 22:00 horas del día 14 de febrero hasta las 04:00 horas de la madrugada del día siguiente (adulto).

Son, asimismo, de aplicación, en lo que respecta a las materias a que se refieren:

a) En cuanto al uso especial común de la vía pública municipal, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

b) En cuanto a la regulación por razón del tipo de actividad a celebrar, la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 143/2015, de 11 de septiembre.

c) En cuanto a la regulación de los horarios, el artículo 5 de la Orden 3/2025, de 24 de noviembre, de la Conselleria de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2026.

Código Seguro de Verificación:
b1eba31b-2196-492d-996b-fb0fcc589649
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24456558
Fecha de impresión: 12/02/2026 10:36:36
Página 3 de 7

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 12/02/2026 09:49



d) En cuanto a la regulación en materia de ruido y contaminación acústica, la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica y el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios. En virtud de la expresada normativa, la actividad realizada no podrá transmitir al ambiente exterior niveles sonoros superiores a los indicados en la tabla I del Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de protección contra la contaminación acústica, atendiendo al uso dominante residencial de la zona, salvo en los horarios expresamente incluidos en la exención prevista en el dispositivo quinto de la presente resolución.

e) En cuanto a la regulación de los derechos de propiedad intelectual, el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, por delegación de fecha 20 de junio de 2023, la Sra. Concejala de Fiestas.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobar la celebración del '*Sábado Ramblero infantil y adulto 2026*' en la Avenida Rambla de Méndez Núñez en la ubicación descrita en el plano que obra en el Anexo I de la presente resolución, conforme a las características y condiciones establecidas en la documentación técnica que obra en el expediente,

- Horario de celebración de la actividad:
Carnaval infantil: Desde las 17:00 horas hasta las 20:00 horas del día 14 de febrero de 2026.
Carnaval adulto: Desde las 22:00 horas del día 14 de febrero de 2026 hasta las 04:00 horas de la madrugada del día siguiente.
- Horario de ocupación de la vía pública para el montaje y desmontaje:
Montaje, desde las 07:00 horas hasta las 17:00 horas del día 14 de febrero de 2026.

Desmontaje, desde las 04:00 horas hasta las 10:00 horas del 15 de febrero de 2026, debiendo quedar en dicho momento la vía pública totalmente desalojada y expedita de cualquier elemento o instalación. Adicionalmente, los escenarios deberán quedar libres de cualquier elemento y/o instalación a las 07:00 horas del 15 de febrero de 2026, para que se puedan desarrollar en plazo las labores de desmontaje de los mismos.

Las instalaciones autorizadas son las que se relacionan a continuación:

Código Seguro de Verificación:
b1eba31b-2196-492d-996b-fb0fcc589649
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24456558
Fecha de impresión: 12/02/2026 10:36:36
Página 4 de 7

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 12/02/2026 09:49



• **Elementos a disponer en la vía pública:**

- 2 escenarios, uno de dimensiones 8x6 metros y otro de 8x8 metros, ambos con trasera.
- 8 elementos tipo truss conformando pórticos según plano de detalle adjunto a proyecto.
- 4 elementos tipo truss conformando pórticos para soporte de pantallas LED.
- Torres elevadoras para soporte de elementos tipo truss.
- 2 pantallas LED de dimensiones 6x3 metros.
- 1 photocall conformado por elementos tipo truss, de dimensiones 6x3 metros.
- 1 barra.
- 4 mesas.
- 8 sillas.
- 7 jaimas de dimensiones 3x3 metros.
- 6 extintores ABC de 6kg.
- 6 extintores de CO2 de 5 kg.
- 1 botiquín.
- Vallado de protección.
- 10 cabinas sanitarias, 4 de ellas para PMR.
- 4 grupos electrógenos, dos de ellos de reserva.
- Suministro eléctrico mediante grupo electrógeno.

Código Seguro de Verificación:
b1eba31b-2196-492d-996b-fb0fcc589649
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24456558
Fecha de impresión: 12/02/2026 10:36:36
Página 5 de 7

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 12/02/2026 09:49



Las condiciones de instalación y montaje de los distintos elementos así como el desarrollo de la propia actividad vienen detalladas en el correspondiente Proyecto técnico, que obra en el expediente, a cuya aplicación queda supeditado en todo momento la entidad autorizada, siendo de obligado cumplimiento el plano de ubicación y las condiciones generales y específicas que se anexan a la presente resolución.

La entidad autorizada será la responsable del cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto, debiendo asimismo trasladar el contenido de la presente resolución, a los distintos prestadores de servicios contratados, así como al técnico responsable proyectista y director de la ejecución, a fin de asegurarse del efectivo cumplimiento de las condiciones y requisitos técnicos especificados en la misma.

Segundo.- La prestación de los servicios consistentes en los espectáculos públicos que tendrán lugar con motivo del Sábado Ramblero, se efectuarán por la mercantil en virtud del contrato suscrito con el Ayuntamiento de Alicante:

1. **Sábado Ramblero infantil, desde las 17:00h hasta las 20:00h del 14 de febrero de 2026:**

- **Photocall familiar, talleres infantiles y espectáculo de animación infantil**, que tendrán lugar en la Avenida Rambla Méndez Núñez y sobre el escenario que, al efecto, se ubicará en la citada Avenida frente al Portal de Elche.
- **Entidad adjudicataria:** P.A. Horizonte Musical, S.L., con CIF B-03909264.

2. **Sábado Ramblero adulto, desde las 22:00h del 14 de febrero de 2026 hasta las 04:00 horas de la madrugada del día siguiente:**

- **Espectáculo de música en directo**, sobre el escenario ubicado en la Avenida Rambla Méndez Núñez frente al Portal de Elche.
- **Espectáculo de animación audiovisual con DJ's**, sobre el escenario ubicado en la Avenida Rambla Méndez Núñez frente al Banco de España.
- **Entidad adjudicataria:** P.A. Horizonte Musical, S.L., con CIF B-03909264.

Tercero.- La presente autorización queda sometida, como condición suspensiva de la eficacia de la misma, al resultado favorable del acta de comprobación que se redactará como consecuencia de la visita que, a tal efecto deberá girar el Ayuntamiento, en el lugar de las instalaciones, con anterioridad al momento de inicio de la actividad prevista, debiendo tener la entidad autorizada en dicho momento, a disposición de los técnicos y agentes actuantes, el **certificado final de montaje y boletín de instalación eléctrica** a efectos de facilitar la comprobación técnica de las instalaciones. Cumplidos a satisfacción los requisitos

Código Seguro de Verificación:
b1eba31b-2196-492d-996b-fb0fcc589649
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24456558
Fecha de impresión: 12/02/2026 10:36:36
Página 6 de 7

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 12/02/2026 09:49



anteriores, tendrá plena eficacia la autorización para la apertura de las instalaciones solicitadas por el plazo de ocupación expuesto.

Dadas las características de la actividad autorizada, en virtud de lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la Ley 14/2010, cuando a consecuencia de la visita de comprobación el funcionario acreditado emitiese acta de comprobación desfavorable por concurrir alguno de los supuestos establecidos en los citados artículos, estará habilitado para la adopción inmediata de la medida cautelar que resulte más adecuada y proporcionada de entre las establecidas en la precitada norma, quedando su alzamiento vinculado a la eliminación de los riesgos o corrección de las deficiencias observadas.

Las instalaciones deberán ser, asimismo, conformes con las previsiones y especificidades contenidas en el proyecto técnico presentado por la mercantil autorizada, que obra en el expediente, incluyendo todos los apartados señalados en la declaración responsable a la que acompaña.

En el supuesto de no efectuarse la visita de comprobación con anterioridad al inicio de la actividad o espectáculo previsto, la mercantil podrá aperturar la instalación y realizar la actividad, bajo su responsabilidad previa comunicación al ayuntamiento, en la que deberá aportar conjuntamente el **certificado final de montaje y boletín de instalación eléctrica**. En ningún caso podrá iniciarse actividad o espectáculo previsto sin contar el organizador con el certificado final de montaje.

Cuarto.- Se estará con carácter general a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, siendo de aplicación, en virtud de lo establecido en su Disposición Adicional Primera, la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la misma, con motivo de la celebración de las fiestas populares de Carnaval 2026 en la Avenida Rambla de Méndez Núñez, en la zona comprendida en un radio de 200 metros a contar desde el foco sonoro, no pudiendo superar en ningún caso los 90 dB las emisiones como consecuencia de actividades musicales, durante los siguientes actividades, días y horarios:

- Carnaval infantil, desde las 17:00 horas hasta las 20:00 horas del 14 de febrero de 2026.
- Carnaval adulto, desde las 22:00 horas del día 14 de febrero de 2026 hasta las 04:00 horas de la madrugada del día siguiente.

Quinto.- Comunicar el presente Decreto, en los casos que proceda, a la Policía Local, al Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias, al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, al Departamento de Ocupación de Vía Pública, al Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, al Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, al Servicio de Medio Ambiente, al Patronato municipal de Turismo y al resto de servicios que puedan resultar afectados.

Sexto.- Notificar la presente resolución a la mercantil Producciones Artísticas Horizonte Musical SL, a la Asociación de Ayuda en Carretera DYA Elche, y proceder a su publicación en el tablón municipal de edictos para general conocimiento".

Código Seguro de Verificación:

b1eba31b-2196-492d-996b-fb0fcc589649

Origen: Administración

Identificador documento: ES_L01030149_2026_24456558

Fecha de impresión: 12/02/2026 10:36:36

Página 7 de 7

FIRMAS

1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 12/02/2026 09:49

